

Informe Secretarial. Bogotá D.C, Abril 21 de 2022, al despacho del señor Juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte actora solicitando control de legalidad. Sírvasse proveer..

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte actora, solicita que se de aplicación al control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, y también que se reponga la decisión de fecha 6 de abril de 2022.

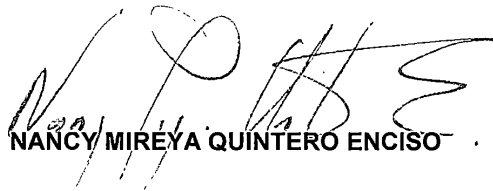
Fundamenta su petición respecto del control de legalidad, por cuanto no se le realizo el traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda según lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso; Al respecto debe indicar este despacho que en el procedimiento laboral existe norma propia y dentro de la misma no se contempla el traslado de las excepciones a la parte demandante, por lo que no existen motivos para realizar el control de legalidad solicitado.

Respecto del recurso de reposición de la decisión de fecha 6 de abril de 2022, por medio del cual este despacho declaro probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, ordenando remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Bogotá-Reperto, este despacho no observa argumentos que permita revocar esta decisión. Además dentro de la documental que obra a folio 140 y 141, la misma parte actora no se opone a la excepción previa propuesta de Falta de jurisdicción.

Por lo anterior no se repone el auto de fecha 6 de abril de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Abril 27 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° ____

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria